

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. CUR AD HOC 2022-00409.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 128 DEL 9 DE AGOSTO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior solicitud de nombramiento de **CURADOR AD-HOC** para el menor THOMÁS ANDRÉS HENAO CASTILLO; en consecuencia se dispone:

Nómbrese como **CURADOR AD-HOC** del mencionado menor, al Dr. **LUIS FELIPE LONDOÑO VILLAREAL** - contacto@londonovillareal.com - felipe@Iva.com.co - contacto@Iva.com.co, a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndosele que de aceptar el cargo, así deberá comunicarlo al juzgado, por escrito, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de ser relevado inmediatamente, si no se excusa de prestar el servicio, o no cumple el encargo, conforme así lo prevé el art. 49 del C.G.P.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al Dr. como apoderado judicial de los solicitantes, señores JOHN JAIRO HENAO MARTINEZ, MARIA ELENA SERNA ROJAS Y ANDRÉS FELIPE HENAO SERNA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a2ef23076caa42fe6a20c2fb97d7dc9539016121b92815d1fac31f9446457e**

Documento generado en 08/08/2022 11:03:15 AM



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>